



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 274 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 10 NOV 2023

VISTO: Solicitud con Registro N° 4953, de fecha 18 de octubre de 2023, Informe N° 060-2023-GRU-DRTC-DTA-OTA, de fecha de 23 de octubre de 2023, Informe N° 131-2023-GRU-DRTC-DTA, de fecha 23 de octubre de 2023, Informe Legal N°362-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 06 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Solicitud con Registro N°4953, de fecha 18 de Octubre de 2023, el Señor Ronal Noreña Vera, con DNI N° 45170071, con RUC N° 10451700711, con domicilio Legal en el Jr. Libertad N° 386, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, se presenta ante esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de solicitar Permiso de Operación Regional del B/F "NORVE NALD" con matrícula N° PA-67402-B/F, para brindar los servicios de Carga y Pasajeros en la ruta de los ríos de la Hoya Amazónica de la Región de Ucayali;

Que, con Informe N°060-2023-GRU-DRTC-DTA-OTA, de fecha 23 de octubre de 2023, el Sr. Luis Augusto Falen García, comunica al Director de Transporte Acuático, Sr. Agner Gordon Bardales, que (...) habiendo revisado los documentos presentados por el administrado, resulta viable otorgar el Permiso de Operación Regional, en la modalidad de Carga y Pasajeros;

Que, con Informe N° 131-2023-GRU-DRTC-DTA, de fecha de 23 de octubre del 2023, el Sr. Agner Gordon Bardales, Director de la Dirección de Transporte Acuático, manifiesta al Director Regional de esta sede, que, de acuerdo al análisis del expediente, realizado por el Tco. Administrativo se debe continuar con los trámites para obtener el Permiso de Operación Regional que corresponda;

Que, asimismo, con proveído de fecha de recepción de 24 de octubre del 2023, el Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta, Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, dispone que la Oficina de Asesoría Legal, proyecte el acto administrativo que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2006-MTC, de fecha 05 de Junio de 2006, se aprueba el **REGLAMENTO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, mismo que constituye la regulación de los servicios de transporte fluvial en el país, excluyendo a las empresas navieras nacionales que operen con naves de alto bordo, las cuales se sujetarán a la legislación que rige para el servicio de transporte marítimo. Para tales efectos, el Reglamento clasifica el Transporte Fluvial, establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos de operación y su renovación, norma el registro de empresas extranjeras, regula la transferencia y fletamento de embarcaciones, determina las competencias de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones en materia de transporte fluvial, entre otras disposiciones esenciales para el servicio de transporte fluvial, estableciendo en su **Art. 18**, que: **"El permiso de operación concede a quien lo obtiene un derecho específico e intransferible"**.

Que, de acuerdo al numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N°28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-MTC, modificada por la Ley N°29475, establece: "Que el otorgamiento, modificación, suspensión y revocación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte acuático de alcance regional, en cualquiera de las modalidades contempladas en el Reglamento, será autorizado por la Dirección Regional competente en la circunscripción donde se lleva a cabo el servicio".

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°326 – 2006 – G.R. Ucayali – DRSTC – DR, de fecha 13 de Octubre de 2006, se Aprueba el **REGLAMENTO REGIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL – REGIÓN UCAYALI, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 274 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 10 NOV 2023

COMUNICACIONES DE UCAYALI, estableciendo en su Art. 22° los Requisitos para el Otorgamiento del Permiso de Operación, en atención a lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Supremo 014-2006-MTC.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N°015-2021-GRU-CR, de fecha 29 de diciembre del 2021; en el **Código: PE698970976** establece los requisitos para obtener el "Permiso de Operación de Naves y/o Embarcaciones Fluviales de Carga y de Pasajeros", a Nivel Regional.

Que, sin perjuicio del cuerpo normativo antes citado, es preciso traer a colación el aviso de Capitanía N° 049-2021, de fecha 23 de diciembre del 2021, el mismo que señala entre otros, *"que mediante Resolución N° 0135-2018/SEL-INDECOPI de fecha 09 mayo del 2018, declaran como barrera burocrática ilegal diversas medidas dispuestas por el Ministerio de Defensa, razón por el cual en el Texto Único del Procedimiento Administrativo de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM 15001), el Procedimiento "C-20" (refrenda anual de Certificado de Matrícula de naves y artefactos navales) no es considerado exigible"*.

Que, de acuerdo a las normas legales esgrimidas precedentemente se ha procedido a realizar la revisión y análisis de la documentación anexada a la solicitud que nos ocupa, de lo que se ha podido advertir que el administrado cumple con presentar:

De la embarcación "NORVE NALD" con la matrícula N° PA-67402-B/F:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, según formulario con carácter de Declaración Jurada.
- Copia de DNI del administrado.
- Ficha de Consulta RUC N° 10451700711, con actividad económica secundaria 1 5021- Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores; como actividad económica principal - Cultivo de Frutas Tropicales y Subtropicales.
- Copia de Contrato de Construcción de Bote Fluvial de Acero Nava, suscrito en fecha 27 de Febrero de 2021, por la suma de S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Soles).
- El Certificado Nacional de Seguridad para Naves, expedida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; vigente hasta el 12 de abril del 2026. Capacidad máxima de pasajeros doce (12).
- Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales, expedida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Copia de póliza de seguro contra Accidentes Personales N°260015454, vigente hasta el 03 de octubre de 2024, (Positiva Seguros).
- Copia Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 260015455, vigente hasta el 03 de octubre de 2024, (Positiva Seguros).
- Factura Electrónica E001-2750, con fecha de emisión 17 de octubre de 2023, realizada ante esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Que, en esa línea, se tiene que el recurrente ha cumplido con los requisitos preestablecidos en las normas legales descritas en los numerales anteriores;

Del periodo de duración del permiso.

Que, artículo 19° (vigencia) del Decreto Supremo N°014-2006-MTC, de fecha 05 de junio del 2006, **REGLAMENTO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, estipula lo siguiente "El permiso de operación tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral o Regional que lo otorgue";

Que, de lo prescrito en el Código N°PE698975293, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N°015-2021-GRU-CR; esgrime que: **"El Permiso de Operaciones es de vigencia indeterminada"**;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 274 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 10 NOV 2023

Que, en atención a la situación adversa que se advierte, con relación a la duración del permiso de operaciones, esta sede regional se adhiere a lo que estipula el Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas, deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho..." y el Principio de Informalismo: "Las normas del procedimientos deben ser interpretadas en forma favorable a la decisión final de la pretensión de los administrados...", principios que son cimientos que motivaron el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444;

Que, por lo que la vigencia del permiso de operaciones se otorgará de manera indeterminada; la cual está sujeta a las modificaciones (renovación y/o revalidación) según lo estipulen las modificaciones al Reglamento de Transporte Fluvial y/o disposiciones legales;

De la modalidad del permiso.

Que, sobre la modalidad del Permiso requerido por el solicitante, se tiene que ésta pretende prestar servicios bajo la modalidad de Carga y Pasajeros, establecido en el Artículo 14 numeral 14.1 del Decreto Supremo N°014-2006-MTC, la cual indica que: "El servicio de transporte fluvial comprende carga y pasajeros, debiendo ser proporcionado con nave que cumpla las condiciones establecidas tanto para el servicio de transporte fluvial de pasajeros y carga";

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se encuentra procedente la solicitud del Señor Ronald Noreña Vera, para obtener el Permiso de Autorización Regional;

Que finalmente, con Informe Legal N°362-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA**, que se declare PROCEDENTE la solicitud con Registro N° 4953, de fecha 18 de octubre de 2023, sobre PERMISO DE OPERACIÓN REGIONAL, en la modalidad de Carga y Pasajero, petitionada por el Señor Ronald Noreña Vera, con RUC N° 10451700711, con DNI N° 45170071, con domicilio legal en el Jr. Libertad N° 386, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de la embarcación denominada B/F "NORVE NALD" con matrícula N° PA-67402-B/F, de 6.46 unidades de Arqueo Bruto;

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Reglamento de Transporte Fluvial de Ucayali, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°326-2006-G.R.Ucayali-DRSTC-DR y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2006-MTC, Reglamento de la Ley N°28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-MTC y Ordenanza Regional N°015-2021-GRU-CR, con el Visto Bueno del Asesor Legal, Dirección de Transporte Acuático y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2023-GRU-GR, de fecha 29 de Agosto del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, el Permiso de Operación Regional para prestar servicio de Transporte Fluvial, a favor del señor RONALD NOREÑA VERA, identificado con DNI N° 45170071, con RUC N° 10451700711, con domicilio legal en el Jr. Libertad N° 386, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en la forma siguiente:

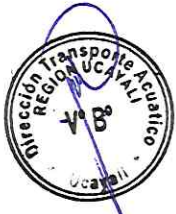
A) Clase de Servicio que se Autoriza:

a.1 Por su Ámbito:
REGIONAL

a.2 Por su Tráfico:
IRREGULAR.

B) Vigencia de la Autorización:

Indeterminado, que corre a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, sujeta a las modificaciones (renovación y/o revalidación) según lo estipule las modificaciones al Reglamento de Transporte Fluvial y/o disposiciones legales.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 274 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 10 NOV 2023

a.3 Por su Modalidad:
CARGA y PASAJEROS

Ruta: En todos los ríos de la Hoya-Región de Ucayali

C) Flota que se habilita: Un (01) Embarcación Fluvial con los datos siguientes:

N°	NOMBRE	N° DE MATRICULA	ARQUEO BRUTO
01	NORVE NALD	PA-67402-BF	06.46

D) Mandato de inscripción de la Autorización en el Registro Administrativo correspondiente y notificación de la Resolución de Autorización.

Artículo Segundo: El Permiso de Operación otorgado a favor de la embarcación denominada "NORVE NALD" con matrícula N°PA-67402-B/F, implica la obligación por parte del señor RONALD NOREÑA VERA, a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Transporte Fluvial de Ucayali, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°326-2006-G.R.UCAYALI-DRSTC-DR, la misma que está en concordancia con el Decreto Supremo N°014-2006-MTC, además de mantener los equipos mínimos e indispensables de seguridad y las Pólizas de Seguro vigentes, bajo responsabilidad de ser sancionado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Dirección de Transporte Acuático, ordene a quien corresponda, se incorpore en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas de Transporte Fluvial de la Dirección Regional, al señor RONALD NOREÑA VERA, con DNI N°45170071; en calidad de propietario de la embarcación denominada "NORVE NALD" con matrícula N°PA-67402-B/F.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución al señor RONALD NOREÑA VERA, sito en el Jr. Libertad N° 386, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

Artículo Sexto: ESTABLECER que el presente procedimiento, ha sido resuelto considerando el Principio de Presunción de Veracidad instituido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, deberá ser sometido a las acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del citado cuerpo legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

Ing. Civ. Gunter Alonso Vela Villacorta
DIRECTOR REGIONAL